

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

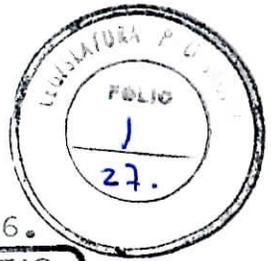
Nº 042

PERIODO LEGISLATIVO 1996

EXTRACTO SEÑOR VELIZ, MONTE y OTROS, NOTA ADJUNTA-
DO ANTERIORES REF. PETICION DE RENUNCIA AL SR. IN-
TENDENTE DE TOLHUIN. -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____



TOLHUIN - PCIA. DE T. DEL FUEGO - 21 de JUNIO de 1996.

SREA. LEGISLADORES

USHUAIA.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21.06.96.

MESA DE ENTRADA

Nº 42 Hs. 12²⁰ FIRMAS

Con el mayor respeto:

En el caracter de integrantes de la Comunidad de TOLHUIN, hacemos llegar a Uds. la documentación referente al conflicto que hoy nos toca vivir y que es de público conocimiento, a los efectos de arbitren las medidas necesarias para solucionar tal situación, que además, aqueja a todo un pueblo.

Sin otro motivo los saludan

ATTE.

Mirto Almada
MIRTO ALMADA

D.N.I 12.999.671

Veliz Miguel Angel
VELIZ MIGUEL ANGEL
DNI 16144416

Juan M. Morales
DNI 18036334

Carlos Calvo
CARLOS CALVO
DNI 7.700.793



INICIATIVA POPULAR:

FUNDAMENTOS:

a).- RAZONES POLÍTICAS: Por mentir descaradamente a la gente y a la policía, lo que traduce en la pérdida de confianza depositada (caso: conferencia de prensa donde mando a la policía al enfrentamiento discriminando los medios de comunicación establecidos locales, para después, desconocer el acto ilegal, situación filmografiada; (ejemplo descarado)

Por fomentar el odio y la desunión enfrentando vecinos contra vecinos, el caso de contratar al Sr. Maidana como Director de Obras Públicas utilizándolo como puntero político, (lo nombró el día 13/6/96 a la noche y a la mañana siguiente apareció apoyándolo a Pérez: al puntero político lo paga Juan Pueblo).

Amedrentando a vecinos por distintas razones, por tierras fiscales, por trabajos prácticamente conseguidos con el esfuerzo de los propios vecinos y utilizó sus influencias para que esos mismos lugares fueran ocupados por chupamedias, creando incertidumbre e inseguridad jurídica en los vecinos, con la amenaza de quitar terrenos, que son derechos adquiridos, como el caso del médico Dr. Couroult, Sr. Almonacid, de la Maderera Cardozo Hns, del Sr. Subiabre, del Sr. Harrington, del Sr. Basque, del Sr. Ricardo Castro, del Sr. Sánchez donde fué con mala fé o como la maestra Unrein que tuvo que apresurarse a posesionar porque ya le quitaban el terreno.

Como el caso de exonerar a trabajadores sin sumario previo, creando inestabilidad laboral, por el delito de no ser chupamedias, como al Sr. Juarez, Sr. Paez, Sra. Marquez, Sra. Vallejos.

Parar a la gente en la calle insultándola buscando la reacción, que le peguen para ponerse en víctima (la gente no es estúpida) caso Sr. Rodriguez, Sr. Curruinca, Sr. Luraschi.

Procurar anular concesión de terrenos de una estación de servicio cuando sospechamos que Pittaro tiene intenciones de aparecer como nuevo concesionario, caso Sandri actual concesionario de Petrel. (Conflicto recién creado).

Poner en disponibilidad a un opositor político, caso Sra. Silvestrini acusándola de sospechosa de portación de marido.

Contrató dos abogados, una arquitecta, un maestro mayor de obras, una contadora, al sobrino como subsecretario de acción social, cuando bastaba contratarlos de Río Grande o Ushuaia que viajaran una o dos veces por semana. (dilapidación de fondos públicos, a lo rico siendo mal administrador).

Disponer la mudanza del abogado, bahía Blanca - Tolhuin en plena emergencia económica, con la plata del pueblo distraída en un fin particular, caso Dr. Stempholet, (además, cobra un sueldo para pagar sus gastos, que no se sabe de cuanto porque cobran en negro, según Lasser).

Miente con las recaudaciones de impuestos, porque el Intendente informa cifras que sus propios funcionarios lo desmienten, mentira que en cuanto a la información de la desocupación el



Intendente dijo 8% y el subsecretario de acción social, su sobrino, el flamante subsecretario de Acción Social dijo 15%.

En campaña electoral prometió (entre otras) conformar un gabinete consensuado con gente del pueblo, lo cual hizo todo lo contrario (otra mentira).

Pérez campeón de las denuncias: Amedrentar con el cuento del cuco a los que protestan tildándolos de sediciosos o denunciar a sus propios vecinos de usurpación, (primer caso de la historia argentina que un Intendente denuncia criminalmente a sus propios vecinos en protesta), en cambio no se denuncia a si mismo por pagar los sueldos en negro o sea, sin retenciones legales, ni pagar cargas familiares y lo peor es que ni a los concejales ni a su propio gabinete jamás les hizo las retenciones por ley, ni les dió un recibo de sueldo, desde hace siete meses (viola sus deberes de funcionario público cuando: teniendo que pagar conforme a la ley a los propios funcionarios que él mismo contrató y no mantenerlos con adelantos de sueldo), no denunciar al Concejal Lasser por encubrimiento cuando públicamente (ejemplo cívico) confesó que cobran en negro. Y en cambio tratar de cubrirlo minimizando la gravedad del hecho confesado. No denunciar al concejo deliberante por sesionar sin quórum legal, "violación a la Const. Prov. y a la Ley 236, etc. que no pueden ignorar".

No denunciar a los concejales cuando dictaron una Resolución (aumento de dietas) modificando una ordenanza que es una ley superior: mal desempeño de la función pública. -(La denuncia popular los obligó a dar marcha atrás, pero la intencionalidad quedó).-

La ocupación del edificio de la guardería comunal, alterando su destino social de un bien público. Aclárase que teniendo la asesoría letrada de su propio gobierno o estudios de abogados privados en Río grande o ushuaia, podría ahorrar buena plata que ahora dilapida.

En el edificio de obras públicas, desalojó a la familia Vitale e inmediatamente instaló allí al subsecretario de acción social (su sobrino) no alcanzándolo a ocupar por la manifestación popular.

Combatir a todos los medios periodísticos locales, TV Lago, FM del Bosque, FM Manantial. (sin periodismo local gobernaría tranquilo).

No Hay Oposición y por ende no hay control Legislativo de la labor del Intendencia:

La incapacidad de los Concejales que ni siquiera saben lo que votan.- Caso: Concejal Coviella, que después de votar una resolución, periodísticamente admitió ignorar lo que había votado...???, siendo presidente de la comisión de presupuesto ignora el funcionamiento de la Comuna, admitido filmografiadamente.

Caso Lasser: Jamás delibero una Ordenanza ni la discutió, ni podio la palabra para un intercambio de ideas.- Admitió que cobraba en negro, admitió que si no llegaba mas plata se tenían que ir todos.

(el vecino Ruben Fregosini le enrostró: que su deshonestidad consistía en no tenerla para admitir su incapacidad).

Las sesiones son sin discusiones, ni debates de ideas, es una parodia y traduce en inseguridad a no haber CONTROL efectivo alguno (cada uno trata de mantenerse en su puesto y cobrar sus dietas, a cualquier precio). Caso: inaugurar sesiones sin siquiera un solo proyecto (ni para disimular), los concejales juegan a las escondidas con la fecha y hora de las sesiones por temor a la prensa y a la gente que los quiere ver sesionar.

La concejal Avila admitió frente a un vecino (Ruben Fregosini) que hubo deshonestidad y/o desinteligencia con respecto al aumento de Dietas. (El dinero público es botín de reparto).

La intendencia se encuentra en guerra con los sectores vinculados a la producción privados, como los Madereros (Empresarios: CALVO, CARDOZO, CASTRO, FREGOSINI), Comerciantes (ALLOLIO, PAEZ, BAQUE, etc.), Medios de Comunicación Radiales y Televisivos (todos), Entidad Financiera (Bancarios), persecución contra el Jefe del Centro Asistencial Dr. Couroult, Maestros Caso Unieren, caso Rodríguez, Con gremialista Caso Jodurcha, secretario administrativo Provincial de ATE. Discriminaciones Personales Caso: Extranjeros de la zona.

Amedrentar vecinos sacándole fotografías (???) de prepo en la vía pública, violando el derecho legal a la propia imagen caso: Dalzotto, Couroult, etc. etc. (responsabilizándolo a Pérez Raúl por el mal destino que pudiera darle a esas fotografías).-

b).- DENUNCIAS JURÍDICAS:

Violar la Constitución Nacional Art. 1º, Constitución Provincial Arts. 1, que hace a la forma republicana de gobierno y a la publicidad de los actos de gobierno caso Art. 174 "Publicidad", no publicar trimestralmente el estado de ingresos y gastos trimestralmente.

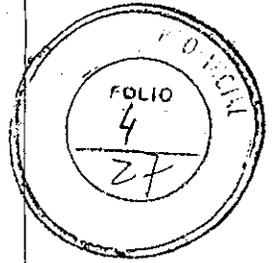
Violar el Art. 51 de la Constitución Provincial. Caso cobrar en negro, violando la intangibilidad de las cajas y su aporte en "tiempo y forma".

Violar el Art. 67, penúltimo parágrafo "caso: Mentir que gobiernan sin presupuesto aprobado, cuando se impone la reconducción automática.

Desconocer el Art. 13 y 14 Inc. 9, Const. Provincial, "caso: manifestante del 14 /06/96 que irrumpen ciudadanamente al municipio y son denunciados criminalmente por usurpación del Art. 181 C.P., provocando el manipuleo de la Justicia para que al actuar asuste y desanime los reclamantes".

Complicidad con el Concejo Deliberante Art. 45 o 55 del C.P.:

Violación a los deberes de funcionario Público y usurpación de títulos y honores. Los últimos como autores y el Intendente como cómplice, caso: Disponer medidas que causan gravámenes irreparables, sesionando sin quórum, Art. 184 Const. Prov. y Art. 80, sic. y conc. de la Ley 236.- Tener por culpables como violando el principio de



inocencia a quienes ningún Juez a condenado.- Así se elimino al Concejal Cardozo porque se les oponía al reparto del botín cual es el aumento de las dietas que la poblada freno, pero que consumaron.

Nos remitimos a las documentadas constancias que están en el concejo deliberante desde el llamado a extraordinarias del 11 de Abril de 1996 hasta la confesión del 02 de Mayo de 1996 y plasmadas (para que no se hagan los distraídos) en el recurso de revocatoria interpuesto por el concejal Cardozo por ante el Concejo Deliberante a las que nos remitimos como pruebas de la ilegalidad de los autores, cómplices e encubridores,

Violación del Art. 95 de la Const. Prov. cuando impone que los Legisladores no pueden alterar sus dietas durante el propio mandato, caso: Con el argumento de fijar dietas realizaron un aumento encubierto que la pueblada produjo su retroceso. Pero el hecho existió, la ordenanza que fija la dieta de los concejales esta del año 1992, cuando no existía la figura del Intendente.

En este caso al tratar de manotear el botín publico cometieron otro delito.-caso con una Resolución (la N° 9/96) del aumento de las dietas reformaron una Ley superior que es una Ordenanza, (ver Art. 210 C.P.).-

Por ello, por el descreimiento y la inseguridad jurídica, la inseguridad familiar, la inseguridad laboral, por la inseguridad institucional, sin banderías políticas y sin invocar ningún partido político determinado, los abajo firmantes, habitantes de TOLHUIN (no como los que trajo el Intendente Pérez a votar desde lejos sin residencia en el lugar.- tema futura depuración del padrón) **RECLAMAMOS LA RENUNCIA** del Intendente Raúl Pérez y de los Concejales: David Pittaro, Miguel Angel Lasser, Yolanda Fernández, Silvia Avila, José Antonio Cardozo y Luisa Coviella.

De manera subsidiaria, en su defecto conforme al Art. 208 Const. Prov., solicita una consulta popular para que con el padrón existente y de manera vinculante se convoque a elecciones en un plazo no inferior de 15 días ni superior a los 45 días, estimativamente pueda la ciudadanía expedirse sobre las siguientes propuestas: Por el **SI** o por el **NO**, explicitando en el voto que El **SI** importa la renuncia del gobierno en pleno (los nombrados precedentemente) y el consecuente llamado a elecciones Municipales con la previa depuración del padrón electoral conforme la Ley electoral vigente, para que puedan votar los nuevos habilitados y excluir los no residentes en el Lugar. Recuérdese que el padrón se encuentra con personas que no viven en TOLHUIN.

El **NO** importa la permanencia del gobierno en pleno hasta la finalización del mandato. Ello sin perjuicio solicitar una investigación judicial y/o parlamentaria de los hechos denunciados en este mismo memorial y ejercer los otros derechos constitucionalmente amparados.-

Que los Concejales cumplan los requisitos del Art. 208 Const. Prov. para el proyecto pertinente.





Que los abajo firmantes que conforman el numero del 10% (diez por ciento) del padrón general, firman el presente de manera conjunta con los adherentes a esta iniciativa reservada exclusivamente a los habitantes de TOLHUIN.

SERÁ JUSTICIA.

Firma	Edad	Nro. Documento	Estado Civil	Domicilio	Aclaración
<i>[Signature]</i>	38	DNI. 12.903.331.	Divorciada	JEUJEN 1/4.	BEATRIZ FERNANDEZ
<i>[Signature]</i>	36	D.N.I. 14.608.324.	Casado.	JEUJEN 1/4	Estela Velasco
<i>[Signature]</i>	37	DNI 12.622.499	CASADO	TE-AL CASA N:15	JORDANA CLAUDIA
<i>[Signature]</i>	40	DNI: 12132077	CASADO	RAFAELA ISHTON C-17	Carlos E. Cub
<i>[Signature]</i>	37	DNI 13129684	CASADO	TE-AL CASA N:15	
<i>[Signature]</i>	30	D.N.I. 18.013.405	CASADO	Luis CARDENAS S/N	CAROLINA JUAN CARLOS
<i>[Signature]</i>	37	DNI 13.293619	soltera	LOLA KIEJNO. S/N	Mario Fernandez Perez
<i>[Signature]</i>	29	D.N.I. 17.590.626	Soltero	H. Ishton eq. Rupattini	Francisco Juan
<i>[Signature]</i>	49	DNI- 7.816.995	Soltero	MINKIOL No 328	VICTOR CURRUHI
<i>[Signature]</i>	36	DNI 14.020.773	CASADO	JEUJEN 1/4	PRAGINE JOL
<i>[Signature]</i>	21	DNI 24.500.104	soltero	Lola KIEJNO 655	Diego Castro
<i>[Signature]</i>	28	DNI 18.005.570	SOLTERA	SANTIAGO RUPATTINI	MARCELO VILLASANA
<i>[Signature]</i>	37	DNI 13540546	Soltero	Santiago RUPATTINI	Roberto Condado
<i>[Signature]</i>	41	DNI 11.841824	Casado	Franco Linces S/N.	Anibal E. Larrosa
<i>[Signature]</i>	36	DNI 14.079525	soltero	Leguizamon 257	Oldenburg Juan F.
<i>[Signature]</i>	42	DNI 11.117.012	soltero	66 KIEJNO 132617	Francisco J. J. J.
<i>[Signature]</i>	33	DNI 16.616185	Casado	Rafaela ISHTON	Oscar Andersen
<i>[Signature]</i>		DNI 7795681		AV. de los SEKANSAS	ENRIQUE JEMARIA
<i>[Signature]</i>	39	DNI 12596208.		LEGUIZAMON 257	OSCAR LURSECHI.

Alfredo

43 DNI 10903573

AVDA. DE LOS SHELTENAM 139 L. ANTONIO

[Signature] 23 DNI 23413944. MINEROL S/A Resconi Dribal MARCELO
12/10/62. DNI 16434772. Avda. Itag. y S. Ripatini 710 Luis Angel Baggio
3-9-48. L.R. 5798265. C. Horte. No 468 Olga Juene

[Signature] 20-06-67. DNI 18600684. C. Horte No 468. JORGE ORMA. ROSA

[Signature] 22/08/57. DNI 13.168603. MINEROL. No 187. Luis ALBERTO ALLOI

[Signature] 8-2-61. DNI 14.185.748. Insu Super C. No 14. Claudio F. Que

[Signature] 15-03-57 DNI 12.803.921 ISHTON C. 9P. DALZOTTO, Maria Eli

[Signature] 54 D.N.I. 5.663.210 LEGIZACION S/N. MACIEL. ANTONIO MACIO.

[Signature] 22 DNI 23.375.356 TE-AL S/N LAJAA EDITH ANSCHAU

[Signature] ANOS 39 D.N.Z. 12.999.671 Ruta NAC. N: 3 Km 2936 HIRTA ALMEIDA

[Signature] 38 D.N.I. 92385825 Julio Leyranon No 81 Maria Villar

[Signature] 32 DNI 16.914.672 L. Bridges C/No 1 Diana Alejandra Hergue

[Signature] DNI 92203114 P. Olios S/N. UNO EN UNO EN. (ADRESA)

[Signature] 52 DNI 4708756 AV. SHELTENAM 430 Felia Olivera

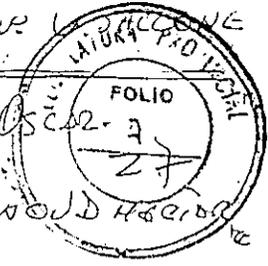
[Signature] 29 DNI 18.036.334 Santiago Ripatini No 636 Juan M. Merales

[Signature] 38 DNI 12.576.016 AV SHELTENAM. Y. LOLA KIERSA - ANTONIO RODRIGUE

[Signature] 56 DNI 10342962. C. Minerol No 144 NANCY FERNANDEZ

[Signature] 551 DNI 92263620 C. Minerol No 144 Luis A. Amador

[Signature] 30 - DNI 14.168.811 ISHTON No 145 - Hector Oscar Acurio



- 35 DNI. 74.188.699. MINKIOL Cadenas. 216. Soltero. SOLZMAN, OSCAR
- 37 DNI 13.013.002 MINKIOL 144 SUDR. ALONSO RODRIGUEZ
- 36 DNI. 92 815 224 O Sudo de Ullin (ADERENTE)
- 51 DNE. 92 246. 455. CASASNAS s/n. JUAN VIC. (ADERENTE)
- 37 DNI 12 803 920 ISHTON 133 Saldador de Ullin
- 21 DNI 24.162.072 MINKIOL 144 (Cuadro de Ullin)
- 32. D.N.I. 16.905.346 R. Ishton. 145. Sonda E. Ojeda
- 32 DNI. 1614776 R. ISHTON 133. CASAS. VELIZMIORA
- 20 DNI 17.073.814 - J. ZENOHE s/n. Saldador. Area de Sello, Carlos
- 43 DNI 92.592.907 TE-AL 478 Casado SERGIO SUBIDARE
- 42 DNI 7200793 Lola Kiel s/n Soltero CARLOS CALVO
- 38 12.239.149. LOLA KIEJA 642. Soltero Grinora Reyes
- 30 DNI 17065587 LOLA KIEJA SOLTERA Alicia Reguel. Reyes
- 39 DNI 12665398 ISHTON s/n. CASASO. ALDO R. SETTONI
- 52 DNI 18.422.600 C-JEJERUCAS. CASAS. GREGORIA BARBOSA
- 33 DNI 16 616 361 " SOLTERO EDUARDO. FRAUZE
- 26 DNI. 20.680.979. Pedro Oliva s/n Saldador. ADELINA Sosa
- 20 DNI. 24.738.102 TE-AL CASO 13 Luis ALBERTO IRALI

2936

RUTA 3 km

125500

~~11.07.1957~~

SOLTEIRO - ROTA 3 km 2936

~~1231127~~

RUTA 3 km 2936

Casado -

17.05.037

11.07.1957

176205 BS

~~1231127~~

RUTA 3 km 2936

Casado

01.11.1955/157

20 años DNI 17.848.859 casado

20 años DNI 24.648.265 soltero P. oliva s/n.

35 años DNI 24.541.550 soltero P. oliva s/n.

27 años DNI 14.337.282 casado TE-AL s/n. H.L. BOSQUE

39 años DNI 12.579.550 casado LUIS ALBERTO S/N HANA CRISTINA MARTINEZ

33 años DNI 92.352.191 soltero Lola Lopez s/n Loba Lda.

38 años DNI 12.286.182 soltero JULIO LECHIZARAY DA

29 años DNI 18.117.408

42 años DNI 11.048.816 casado ADRIAN FERRAS ALBER

31 años DNI 16.850.499 soltero EMILIO SAEZ

26 años DNI 21.000.167 casado PABLO ZERUBE S/N UNIBIA MIRAN

36 años DNI 13.337.704 casado (2 hijos) IVANA E. DAEOTIO IZTTON CASO 107

39 años DNI 12.117.780 casado STELLA H. RAWITZ G. Monte casa 107

+ ~~Algo~~ 18.076.623 Casada Alejandra Elizabeth Vago ROTAS KM 288



- ~~W. B. Casado~~ 20016875 - 28 años Minhiol 168 - Casada TOLESAÑO MARCELA
47 DNI 7043537 CASADO Compañía de Seguros

~~David~~ 40 DNI 12.079.403 SOLTERO - HOPKINS Valeria Esther Juarez.

~~Liliana~~ 29 DNI 18008082 - CASADA - JULIO LEGUIZAMON S/N.
LILIANA B GALI

~~W. B.~~ 48 LE 7890618 - CASADO - LUCAS BRIGDES
GUILLERMO CORRALES

~~W. B.~~ 40 DNI 11916234 SOLTERO Miguel - A. James
LUCAS BRIGDES 629

~~Marta~~ 48 DNI 5.707.163 - SOLTERA - LUCAS BRIGDES 629 -
Marta B. Blahera Cas

~~W. B.~~ 48 e. n. 8.578.606 casada SHELYANA V 39 ^{ajata Martin}
Nalmica

~~W. B.~~ 45 DNI 8.530.451 Casado Curro Jaujupen Casa
Ramón Cordezo

~~W. B.~~ 25 DNI 92.790.102 Casada ERNESTO CAMPOS Yn Jeannette ALDEBATE
CASADO ASERADEN S/N RAMON RIVERA

~~W. B.~~ 40 DNI 12811401 CASADA ASERADEN S/N RAMON RIVERA

~~W. B.~~ 20 DNI 25.075.753 SOLTERO JUAN M HARRINGIUN ANGOLA ZUM S/N

~~W. B.~~ 42 años DNI 10748864 Casado R. I HSTON S/N Jose H. Carolejo

~~W. B.~~ 54 c. id. 18.450 soltero P. Soujerman Jose Abre. Guichacan

~~W. B.~~ 32 DNI 16317342 CASADA MACIZO 101 Hopkins Valeria U.

Harold & Shirley Edded 58 años LC 3616.188. Divorciada Hekt N: 378 Toluca
45 años - casado - ANT. 6.862.808 DE-AL S/N 491 Toluca

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

45 años - casado - ANT. 6.862.808 DE-AL S/N 491 Toluca
55 años - casado, LE 7.555.915 DE-AL S/N 491 Toluca

María Villaverde 36 - casada - DNI. 13.952.704 P. TMS Toluca / N. Morasca Maria

[Handwritten signature] SI VUDO LE 7331763 P. ISHTON S/N Nelson Tardon

24 años casado AN. I 22182987 AU. SHELKMAN LUIS / MONTANA
25 años casado DNI 20644701 AU. SHELKMAN Maria Beatriz
20 años casado D. N. I. 25.123.929 AU. SHELKMAN Raimo Benito

Patricia 37 años DNI 9330763 soltera, Sgo Rupertini 770. Varela T.
44 años DNI. 11.948.004 CASADO VERO JAUJEPEN SUSANA GARCIA
CASA 2

[Handwritten signature] 44 años DNI. 11.948.004 CASADO VERO JAUJEPEN SUSANA GARCIA
37 años DNI. 1230987 CASADO CERO LEUJEPEN SL. RIVILAS 26.0

33 años 16.001.293 Anabelle Gonzalez soltera colli Angela Loys /
44 años DNI 7818315. CASADO - ANGOLUIS S/N Juan M. ARAUJO

18 años DNI 26.185.357 Harrington Liliam soltera Angela Loys 321
35 años DNI 14.043.332 ARIA Juan Carlos soltera Te AL 426

30 años DNI 1739.633 SOSA Susana Beatriz Divorciada - TE-AL. 477

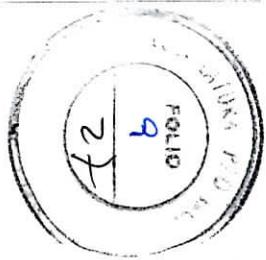
35 años Luis Cardenas 366. TEVENOME? Sergio - S/C 200

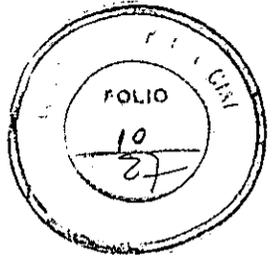
42 LEUJEPEN S/N Castellanos Hugo casado
35 años TEAL CASADOS MAXIMO LOPEZ casado
DNI. 1K223841

42 años Bridges Eng. Johnston - Aljibe, Stella M. Casado
DNI = 11050.210.

~~El Luis~~ 24 DNI. 21.11.92 + 25 CASADO / ~~El Luis~~ 30 DNI. 17.407.234 CASADO / ~~El Luis~~ 38 años DNI 26185337 CASADO / ~~El Luis~~ Antio. Sin hijos / ~~El Luis~~ s/nr Eliseo Levi

CONSEJO GENERAL TOIMUN	
ALTA POSIBILIDAD	
19.106.96	HORA 17:35
CITADO: <u>Jesus Villaver</u>	
ALCIÓN: <u>170/96</u>	





INICIATIVA POPULAR:
FUNDAMENTOS:

a).- RAZONES POLÍTICAS: Por mentir descaradamente a la gente y a la policía, lo que traduce en la pérdida de confianza depositada (caso: conferencia de prensa donde mando a la policía al enfrentamiento discriminando los medios de comunicación establecidos locales, para después, desconocer el acto ilegal, situación filmografiada; (ejemplo descarado)

Por fomentar el odio y la desunión enfrentando vecinos contra vecinos, el caso de contratar al Sr. Maidana como Director de Obras Públicas utilizándolo como puntero político, (lo nombró el día 13/6/96 a la noche y a la mañana siguiente apareció apoyándolo a Pérez: al puntero político lo paga Juan Pueblo).

Amedrentando a vecinos por distintas razones, por tierras fiscales, por trabajos prácticamente conseguidos con el esfuerzo de los propios vecinos y utilizó sus influencias para que esos mismos lugares fueran ocupados por chupamedias, creando incertidumbre e inseguridad jurídica en los vecinos, con la amenaza de quitar terrenos, que son derechos adquiridos, como el caso del médico Dr. Couroult, Sr. Almonacid, de la Maderera Cardozo Hns, del Sr. Subiabre, del Sr. Harrington, del Sr. Basque, del Sr. Ricardo Castro, del Sr. Sánchez donde fué con mala fé o como la maestra Unrein que tuvo que apresurarse a posesionar porque ya le quitaban el terreno.

Como el caso de exonerar a trabajadores sin sumario previo, creando inestabilidad laboral, por el delito de no ser chupamedias, como al Sr. Juarez, Sr. Paez, Sra. Marquez, Sra. Vallejos.

Parar a la gente en la calle insultándola buscando la reacción, que le peguen para ponerse en víctima (la gente no es estúpida) caso Sr. Rodriguez, Sr. Curruinca, Sr. Luraschi.

Procurar anular concesión de terrenos de una estación de servicio cuando sospechamos que Pittaro tiene intenciones de aparecer como nuevo concesionario, caso Sandri actual concesionario de Petrel. (Conflicto recién creado).

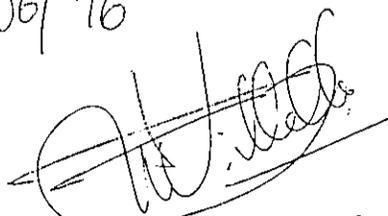
Poner en disponibilidad a un opositor político, caso Sra. Silvestrini acusándola de sospechosa de portación de marido.

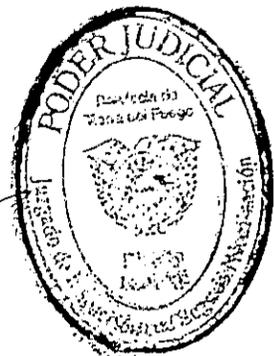
Contrató dos abogados, una arquitecta, un maestro mayor de obras, una contadora, al sobrino como subsecretario de acción social, cuando bastaba contratarlos de Río Grande o Ushuaia que viajaran una o dos veces por semana. (dilapidación de fondos públicos, a lo rico siendo mal administrador).

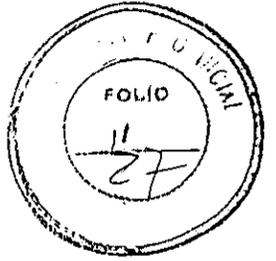
Disponer la mudanza del abogado, bahía Blanca - Tolhuin en plena emergencia económica, con la plata del pueblo distraída en un fin particular, caso Dr. Stemphelet, (además, cobra un sueldo para pagar sus gastos, que no se sabe de cuanto porque cobran en negro, según Lassér).

Miente con las recaudaciones de impuestos, porque el Intendente informa cifras que sus propios funcionarios lo desmienten, mentira que en cuanto a la información de la desocupación el

Recibido hoy 19/06/96


Federico M. Villalta
C.F. 3^{er}





Intendente dijo 8% y el subsecretario de acción social, su sobrino, el flamante subsecretario de Acción Social dijo 15%.

En campaña electoral prometió (entre otras) conformar un gabinete consensuado con gente del pueblo, lo cual hizo todo lo contrario (otra mentira).

Pérez campeón de las denuncias: Amedrentar con el cuento del cuco a los que protestan tildándolos de sediciosos o denunciar a sus propios vecinos de usurpación, (primer caso de la historia argentina que un Intendente denuncia criminalmente a sus propios vecinos en protesta) , en cambio no se denuncia a si mismo por pagar los sueldos en negro o sea, sin retenciones legales, ni pagar cargas familiares y lo peor es que ni a los concejales ni a su propio gabinete jamás les hizo las retenciones por ley ,ni les dió un recibo de sueldo, desde hace siete meses (viola sus deberes de funcionario público cuando: teniendo que pagar conforme a la ley a los propios funcionarios que él mismo contrató y no mantenerlos con adelantos de sueldo), no denunciar al Concejal Lasser por encubrimiento cuando públicamente (ejemplo cívico) confesó que cobran en negro. Y en cambio tratar de cubrirlo minimizando la gravedad del hecho confesado. No denunciar al concejo deliberante por sesionar sin quórum legal, "violación a la Const. Prov. y, a la Ley 236, etc. que no pueden ignorar".

No denunciar a los concejales cuando dictaron una Resolución (aumento de dietas) modificando una ordenanza que es una ley superior: mal desempeño de la función pública. -(La denuncia popular los obligó a dar marcha atrás, pero la intencionalidad quedó).-

La ocupación del edificio de la guardería comunal, alterando su destino social de un bien público. Aclárase que teniendo la asesoría letrada de su propio gobierno o estudios de abogados privados en Río grande o ushuaia, podría ahorrar buena plata que ahora dilapida.

En el edificio de obras publicas, desalojó a la familia Vitale e inmediatamente instaló allí al subsecretario de acción social (su sobrino) no alcanzándolo a ocupar por la manifestación popular.

Combatir a todos los medios periodísticos locales, TV Lago, FM del Bosque, FM Manantial.(sin periodismo local gobernaría tranquilo).

No Hay Oposición y por ende no hay control Legislativo de la labor del Intendencia:

La incapacidad de los Concejales que ni siquiera saben lo que votan.- Caso: Concejal Coviella, que después de votar una resolución, periodísticamente admitió ignorar lo que había votado...???, siendo presidente de la comisión de presupuesto ignora el funcionamiento de la Comuna, admitido filmografiadamente.

Caso Lasser: Jamas delibero una Ordenanza ni la discutió, ni podio la palabra para un intercambio de ideas.- Admitió que cobraba en negro, admitió que si no llegaba mas plata se tenían que ir todos.

(el vecino Ruben Fregosini le enrostró: que su deshonestidad consistía en no tenerla para admitir su incapacidad).

Las sesiones son sin discusiones, ni debates de ideas, es una parodia y traduce en inseguridad a no haber CONTROL efectivo alguno (cada uno trata de mantenerse en su puesto y cobrar sus dietas, a cualquier precio). Caso: inaugurar sesiones sin siquiera un solo proyecto (ni para disimular), los concejales juegan a las escondidas con la fecha y hora de las sesiones por temor a la prensa y a la gente que los quiere ver sesionar.

La concejal Avila admitió frente a un vecino (Ruben Fregosini) que hubo deshonestidad y/o desinteligencia con respecto al aumento de Dietas. (El dinero público es botín de reparto).

La intendencia se encuentra en guerra con los sectores vinculados a la producción privados, como los Madereros (Empresarios: CALVO, CARDOZO, CASTRO, FREGOSINI), Comerciantes (ALLOLIO, PAEZ, BAQUE, etc.), Medios de Comunicación Radiales y Televisivos (todos), Entidad Financiera (Bancarios), persecución contra el Jefe del Centro Asistencial Dr. Couroult, Maestros Caso Unieren, caso Rodríguez, Con gremialista Caso Jodurcha, secretario administrativo Provincial de ATE. Discriminaciones Personales Caso: Extranjeros de la zona.

Amedrentar vecinos sacándole fotografías (???) de prepo en la vía pública, violando el derecho legal a la propia imagen caso: Dalzotto, Couroult, etc. etc. (responsabilizándolo a Pérez Raúl por el mal destino que pudiera darle a esas fotografías).-

b).- DENUNCIAS JURÍDICAS:

Violar la Constitución Nacional Art. 1º, Constitución Provincial Arts. 1, que hace a la forma republicana de gobierno y a la publicidad de los actos de gobierno caso Art. 174 "Publicidad", no publicar trimestralmente el estado de ingresos y gastos trimestralmente.

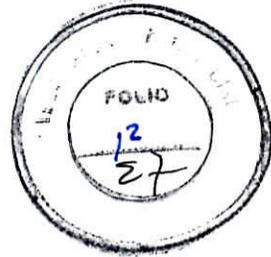
Violar el Art. 51 de la Constitución Provincial. Caso cobrar en negro, violando la intangibilidad de las cajas y su aporte en "tiempo y forma".

Violar el Art. 67, penúltimo parágrafo "caso: Mentir que gobiernan sin presupuesto aprobado, cuando se impone la reconducción automática.

Desconocer el Art. 13 y 14 Inc. 9, Const. Provincial, "caso: manifestante del 14 /06/96 que irrumpen ciudadanamente al municipio y son denunciados criminalmente por usurpación del Art. 181 C.P., provocando el manipuleo de la Justicia para que al actuar asuste y desanime los reclamantes".

Complicidad con el Concejo Deliberante Art. 45 o 55 del C.P.:

Violación a los deberes de funcionario Público y usurpación de títulos y honores. Los últimos como autores y el Intendente como cómplice, caso: Disponer medidas que causan gravámenes irreparables, sesionando sin quórum, Art. 184 Const. Prov. y Art. 80, sic. y conc. de la Ley 236.- Tener por culpables como violando el principio de





inocencia a quienes ningún Juez a condenado.- Así se elimino al Concejal Cardozo porque se les oponía al reparto del botín cual es el aumento de las dietas que la poblada freno, pero que consumaron.

Nos remitimos a las documentadas constancias que están en el concejo deliberante desde el llamado a extraordinarias del 11 de Abril de 1996 hasta la confesión del 02 de Mayo de 1996 y plasmadas (para que no se hagan los distraídos) en el recurso de revocatoria interpuesto por el concejal Cardozo por ante el Concejo Deliberante a las que nos remitimos como pruebas de la ilegalidad de los autores, cómplices e encubridores.

Violación del Art. 95 de la Const. Prov. cuando impone que los Legisladores no pueden alterar sus dietas durante el propio mandato, caso: Con el argumento de fijar dietas realizaron un aumento encubierto que la pueblada produjo su retroceso. Pero el hecho existió, la ordenanza que fija la dieta de los concejales esta del año 1992, cuando no existía la figura del Intendente.

En este caso al tratar de manotear el botín publico cometieron otro delito.-caso con una Resolución (la N° 9/96) del aumento de las dietas reformaron una Ley superior que es una Ordenanza, (ver Art. 210 C.P.).-

Por ello, por el descreimiento y la inseguridad jurídica, la inseguridad familiar, la inseguridad laboral, por la inseguridad institucional, sin banderías políticas y sin invocar ningún partido político determinado, los abajo firmantes, habitantes de TOLHUIN (no como los que trajo el Intendente Pérez a votar desde lejos sin residencia en el lugar.- tema futura depuración del padrón) **RECLAMAMOS LA RENUNCIA** del Intendente Raúl Pérez y de los Concejales: David Pittaro, Miguel Angel Lasser, Yolanda Fernández, Silvia Avila, José Antonio Cardozo y Luisa Coviella.

De manera subsidiaria, en su defecto conforme al Art. 208 Const. Prov., solicita una consulta popular para que con el padrón existente y de manera vinculante se convoque a elecciones en un plazo no inferior de 15 días ni superior a los 45 días, estimativamente pueda la ciudadanía expedirse sobre las siguientes propuestas: Por el **SI** o por el **NO**, explicitando en el voto que El **SI** importa la renuncia del gobierno en pleno (los nombrados precedentemente) y el consecuente llamado a elecciones Municipales con la previa depuración del padrón electoral conforme la Ley electoral vigente, para que puedan votar los nuevos habilitados y excluir los no residentes en el Lugar. Recuérdese que el padrón se encuentra con personas que no viven en TOLHUIN.

El **NO** importa la permanencia del gobierno en pleno hasta la finalización del mandato. Ello sin perjuicio solicitar una investigación judicial y/o parlamentaria de los hechos denunciados en este mismo memorial y ejercer los otros derechos constitucionalmente amparados.-

Que los Concejales cumplan los requisitos del Art. 208 Const. Prov. para el proyecto pertinente.

Que los abajo firmantes que conforman el numero del 10% (diez por ciento) del padrón general, firman el presente de manera conjunta con los adherentes a esta iniciativa reservada exclusivamente a los habitantes de TOLHUIIN.



SERÁ JUSTICIA.

Firma	Edad	Nro. Documento	Estado Civil	Domicilio	Aclaración
<i>[Signature]</i>	38	DNI. 12.903.331.	Divorciada	JEUJUPEN 1/4.	BEATRIZ FERNANDEZ.
<i>[Signature]</i>	36	DNI. 14.608.324.	Casado	JEUJUPEN 1/4	Estado Vellosos
<i>[Signature]</i>	37	DNI 12.622.499	CASADO	TE-AL CASAS 15	JOSUE ANTON CLAUDIO
<i>[Signature]</i>	40	DNI 12132077	CASADO	RAFAELA ISHTON C-17	Carlos E. Cubas
<i>[Signature]</i>	37	DNI 13129684	CASADO	TE-AL CASA N: 15	
<i>[Signature]</i>	30	D.N.I. 18.013.905	CASADO	LUIS CARDENAS S/N	CABZERA JUAN CARLOS
<i>[Signature]</i>	37	DNI 13.283619	Soltera	LOLA KIEJAO S/N	Mario Fernando Perez
<i>[Signature]</i>	29	DNI. 17590.626	Soltero	H. shiton eq. Rupattini	PALACIOS JUAN
<i>[Signature]</i>	49	DNI- 7.816.995	Soltero	MINKIOL No 328	VICTOR CURRUPIN
<i>[Signature]</i>	36	DNI 14.020.453	CASADO	JEUJUPEN 1/4	PARAGINE JULIO
<i>[Signature]</i>	21	DNI 24.500.364	Soltero	Lola Kiejao 655	Diego Castro
<i>[Signature]</i>	28	DNI 18.005.570	SOLTERA	SANTIAGO RUPATINI	MARCELO WINSANDWA
<i>[Signature]</i>	37	DNI 13540546	Soltero	Santiago RUPATINI	Popel Condazo
<i>[Signature]</i>	41	DNI 11.841824	Casado	Fruiteo Casas S/N.	Anibal E. Lardero
<i>[Signature]</i>	36	DNI 14.079525	Soltero	Leguizamon 257	Oldenburg JUAN F.
<i>[Signature]</i>	42	DNI 11.117.012	Soltero	Lola Kiejao 655	Fruiteo Casas
<i>[Signature]</i>	33	DNI 16.616185	Casado	Rafaela ISHTON	Oscar Anderson
<i>[Signature]</i>		DNI 7795681		Av. de los SEKANSO	ENRIQUE DEMARIA
<i>[Signature]</i>	39	DNI 12596208.		LEGUIZAMON 257	OSCAR LURSSCH.

39 años DNI 12.717.780 Casada Stelle H Ramirez G. Monte 25200

36 años DNI 13.334.404 (2 hijos) CASADA IYANA E DAEGOTTO ESTONOS CASA 1075. NICARAGUA 27

38 años DNI 18.248.391 CASADA 5 hijos RAFAEL O Histon s/nr UERCA NICARAGUA 27

36 años DNI 21.000.167 CASADO RANG ZERQUE s/n. Banco Sario D. UNRBIAN MIRIAN

31 años DNI 16.850.499 SOLTERA RADREZENORIT s/n EMILIO SAER

42 años DNI 11048816 CASADO ADRIAN FERRANDEZ

38 años DNI 12.286.182 SOLTERO JULIO LECHIZAYON 81 CARLOS ALBERTO

33 años DNI 92352191 Soltero Lola Verja s/s Loba Luis A

33 años DNI 20755377 SOLTERO SAUL RUDARTI s/n

27 años DNI 14337282 CASADA TEREAL s/n. M. C. BOSQU. P. OLIVE s/d.

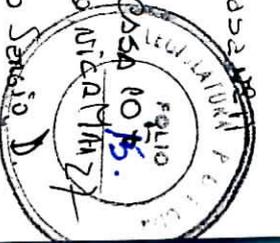
35 años DNI 24541550 SOLTERO

29 años DNI 2464826 SOLTERO P. OLIVE s/n.

20 años DNI 17.878.559 SOLTERO RUTH s/n. 2930

29 años DNI 123885157 SOLTERO

39 años DNI 123885157 SOLTERO



~~[Signature]~~ 35 DNI. 14.188.699. MINKIOL COBENAS. 216. SOLTERO. SALZMANN, OSCAR.

~~[Signature]~~ 37 DNI 13.013.002 MINKIOL 144 SUDOR. ALONSO DÍAZ

~~[Signature]~~ 36 DNI. 92.815.224 O SUDOR ULLORRA

~~[Signature]~~ 51 DNI. 92.246.455. CAZDENAS S/P. JUAR VIC. (ADOLENTE)

~~[Signature]~~ 37 DNI 12.003.920 ISHTON 133 DELGADO

~~[Signature]~~ 21 DNI 24.162.078 MINKIOL 144 (MURDO) (MURDO)

~~[Signature]~~ 32. D.N.I. 16.905.346 R ISHTON. 145. SONDRA E. OJEA

~~[Signature]~~ 32 DNI. 16.147.776 R. ISHTON. 133. CASADO. VELIZMIORA

~~[Signature]~~ 20 DNI. 17.078.814 - J. ZAUCHE S/P. SUDOR. ANTONIO CARLOS

~~[Signature]~~ 43 DNI 92.592.907 TE-AL 478 CASADO SERGIO SERRANO

~~[Signature]~~ 47 DNI 72.007.923 LOLA KIEJA S/P SOLTERO CARLOS CALVO

~~[Signature]~~ 38 12.239.149. LOLA KIEJA 642. SOLTERO GRISELDA REYES

~~[Signature]~~ 30 DNI 17.065.587 LOLA KIEJA SOLTERA ALBA RAQUEL REYES

~~[Signature]~~ 39 DNI 12.665.398 ISHTON C/N. CASADO. ALDO R. SETTONI

~~[Signature]~~ 32 DNI 18.122.600 C. JEFFERSON S. CASADO. GREGORIA BARBOSA

~~[Signature]~~ 33 DNI 16.616.361 " SOLTERO EDUARDO FRAUSU

~~[Signature]~~ 26 DNI. 20.680.479. PEDRO OLGA S/P SOLTERO ADELINA SOS

~~[Signature]~~ 20 DNI. 24.738.102 TE-AL CASA 13 LUIS ALBERTO IRA.

Raymond & Mary Ellen 58 Ave CC3616118 - Kertess - Met N. 37

45 acres - Canada - Ave. 6.562.808 de-AL s/d 491 Tolla
55 acres - Canada - LE 7.555.515 - TE-AL s/d 491 Tolla

36 - Canada - Det. 13952 T04 R. ITHS T04/M. Mariska Maria

24 Ave Canada - Det. 20122102987 AV. SHELKMAN CUIS
Nelson Jordan

25 Ave Canada - Det. 20644701 HU SHELKMAN ALONZA BERRY
Nelson Jordan

37 Ave 5 Ave 9330763 SATEA, STOLPHIN TAO Varela
CASA DE

44 Ave 11948074 CASA DE DOCTEUR SODDA
CASA DE

33 Ave 1601293 Muelle Comercial Building All Angles
44 Ave Det. 1781855.07000 - Wood's 1/2 Sun M. Kertess

18 Ave Det. 26185357 Harmonien Helen Astero - Angela Key 321
35 Ave Det. 14093352 FROM TOLL 491 TE AL 426

30 Acres Det. 1738693 S05A S05B T022 - Duvada - TE-AL 477

35 Ave 1738693 S05A S05B T022 - Duvada - TE-AL 477

42 Ave 1738693 S05A S05B T022 - Duvada - TE-AL 477

Canada

... Grande, a los diecinueve días del mes de junio de mil
 novecientos noventa y seis, comparece ante S.S. y el actual-
 mo una persona a quien se le hace saber que se le recibirá
 declaración TESTIMONIAL, amonendosela del contenido de
 los arts. 65, 66 y 104 del C.P.P., y 275 del Código Penal
 (derechos de la víctima y el testigo y penalidades para el
 falso testimonio). Prestó juramento de Ley de decir verdad,
 según sus creencias, respecto de todo cuanto sufiere y le
 fuere preguntado, expresando: "LO JURO", a preguntas anti-
 nentes a su conocimiento de las partes intervinientes en
 esta causa, y así con respecto a las mismas se comprenden
 las generales de la Ley, que obviamente se fueron aplican-
 das, (art. 224 párrafo 2 del C.P.P.) **CONTESTA:** que
 como ciudadana de la ciudad de Tolhuin se considera en
 situación de víctima de los hechos investigados en esta
 causa, y además ha sido denunciada por el inculcado PEREZ
 en la causa nro. 1877 del registro de este mismo Tribunal.
 Preguntada por sus circunstancias personales, dijo ser y
 llamarse: Luis Alberto ALLOLD, D.N.I. nro. 13.168.605, de
 estado civil soltero, de ocupación comerciante, nacido el
 día 22 de agosto de 1957 en la localidad de San Rafael,
 Pcia. de Mendoza, y ddo. en Minkioi y Luis Cárdenas de
 Tolhuin. Interrogado por S.S. para que manifieste cuanto
 supiere o le fuere preguntado respecto de los hechos inves-
 tigados en autos, y **CONTESTO:** que además de lo que surge de
 lo apuntado en los "FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA POPULAR",
 aportados al Tribunal por el Sr. Antonio RODRIGUEZ, y lo
 declarado por quienes lo precedieron (el nombrado, el Sr.
 VELIZ y la Sra. DAGOTTO), desea poner en conocimiento del
 Tribunal otras circunstancias que podrían tener potenciali-
 dad delictiva, cuya investigación solicita en este acto.

RECORRIDO

PODER JUDICIAL

*Provincia de Buenos del Sur,
 dependiente e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina*



Que concretamente desea referir que existen irregularidades en cuanto a la contratación de camiones marca Mercedes Benz color amarillo, que son conducidos por empleados de la Comuna. Que dichos camiones hacen movimientos de tierra junto con una máquina que está alquilada, una minicargadora. Que dichos rodados, fueron adquiridos o contratados sin licitación previa, lo que le preocupa sobremanera ya que existen en Tolhuin camiones cuyos dueños están desocupados. Que si hubiese existido una licitación, estas personas hubiesen tenido la oportunidad de poder colocar los camiones que tienen parados hace tiempo. Que el concesionario, además, llamativamente es pariente del Sr. Intendente FERREZ, ya que según tiene entendido es primo del nombrado, pero desconoce sus datos filiatorios. Que de ello se enteró a través de los comentarios e indignación de la gente, que de la noche a la mañana comienzan a correr de aquí para allá esos camiones. Que le resulta llamativo además que se hayan enterado de todo ello sobre el hecho consumado, lo cual es común en Tolhuin ya que no se enteran de los actos de sus representantes. Que con lo expuesto reitera la existencia de la publicidad de los actos de gobierno conforme el art. 174 de la Constitución Provincial. Que en otro orden de cosas, cabe agregar que un conocido de esta Ciudad de Rio Grande, cliente del deponente y cuyo nombre desconoce, le comentó hace aproximadamente dos meses, que tenía conocimiento de al menos dos personas que figuraban en los padrones con el mismo domicilio que el declarante, Minkiol Luis Cárdenas. Que ello es imposible ya que en esa esquina viven los Sres. Lisandro LANGA, Oscar SALMANIN, y el deponente, habiendo en la otra cara de la esquina un baldío. Que asimismo, se facilita la maniobra de agregar per-

después de S. S. y por ante mí, D. F. E. -

por a la presente, y el compareciente la ratifica y firma.

ción. Finalizado el acto, el Actuario da lectura en viva

oficina. Que es todo lo que queda aportar a esta investiga-

a una oficina en el momento que en todo momento negó esa

del Registro Civil de Rosario o Espuñala vaya a trabajar

Raúl Pérez en ningún momento, permitiendo que alguna persona

la Ciudad. Que ello debe hacerse el Registro Civil, pero

deliberante un relevamiento para depurar los padrones de

en los padrones, que es por ello que se solicita al Concejo

ciudadano personas que no viven en Talhuin y que figuran

tiene conocimiento por comentarios de que existen ciento

ria de las casas no tienen nomenclatura catastral, que

sonas con falsos domicilios a los padrones, ya que la mayor-

RECIBIÓ

PODER JUDICIAL

República Argentina

Provincia de Salta del Atlántico Sur

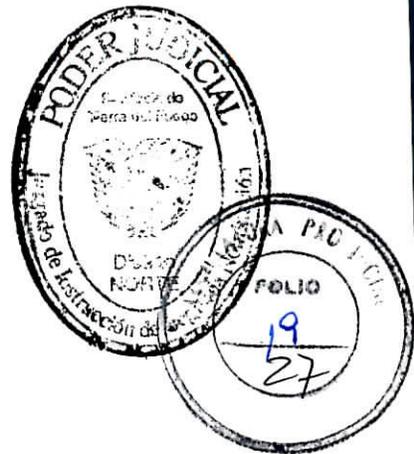
Provincia de Tierra del Fuego,





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL



/// Grande, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, comparece ante S.S. y el Actuario una persona a quien se le hace saber que se le recibirá declaración TESTIMONIAL, imponiéndosela del contenido de los arts. 65, 66 y 104 del C.F.F., y 275 del Código Penal (derechos de la víctima y el testigo y penalidades para el falso testimonio). Prestó juramento de Ley de decir verdad, según sus creencias, respecto de todo cuanto supiere y le fuere preguntado, expresando: "LO JURO". A preguntas atinentes a su conocimiento de las partes intervinientes en esta causa, y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la Ley, que previamente le fueron explicadas, (art. 224 párrafo 2º del C.F.F.) **CONTESTA:** Que como ciudadana de la ciudad de Tolhuin se considera en situación de víctima de los hechos investigados en esta causa, y además ha sido denunciada por el Intendente PEREZ en la causa nro. 1877 del Registro de este mismo Tribunal. Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse: Carlos Ramón ARRIETA TELLO, D.N.I. nro. 17.978.814, de estado civil soltero, de ocupación empleado, nacido el día 16 de diciembre 1965 en San Juan (Capital), y ddo. en Padre Juan Zenohe s/n de Tolhuin. Interrogado por S.S. para que manifieste cuanto supiere o le fuere preguntado respecto de los hechos investigados en autos, y **CONTESTO:** que en principio desea aclarar que su participación en los sucesos que se ventilan en la presente causa, fue a través de su actividad como integrante de la Prensa, en T.V. LAGO de Tolhuin. Que la información que puede aportar en orden a lo investigado en esta causa, es la que se desprende del petitorio y los fundamentos sobre los que ya se expresaron quienes lo antecedieron en sus declaraciones.

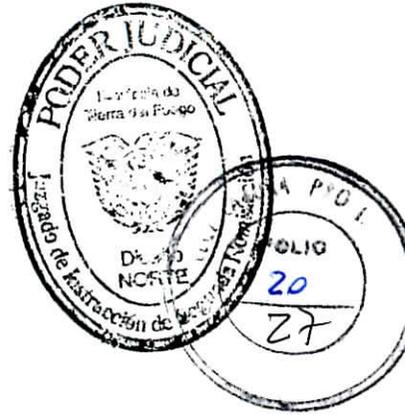
ES COPIA

que se compromete a aportar todo el material filmográfico que obre en su poder sobre el particular (entrevistas a Concejales, etc.). Que solicite se investiguen los presuntos ilícitos que puedan surgir de la presentación titulada: "Iniciativa Popular", que con respecto a las manifestaciones que se han realizado en Toluca opina en primer lugar que la gente debe hacerlo en el marco de la Ley. Que en su opinión fue pacífico, cuidando el orden y no entorpeciendo la labor del trabajo en la Comuna. Que en segundo lugar como ciudadano de Toluca desea que se investigue todo lo relacionado con recaudaciones y destino de las recaudaciones de impuestos. Que además de lo ya denunciado, no tiene nada nuevo que aportar a la investigación. Aclara asimismo que no tiene ningún tipo de animosidad personal contra el Sr. Intendente, de quien respeta tanto su persona como su investidura. Es todo. Finalizado el acto, el Actuario da lectura en viva voz a la presente, y el compareciente la ratifica y firma, después de S.S. y por ante mí. DOY FE. -



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL



177 Grande, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, comparece ante S.S. y el Actuario una persona a quien se le hace saber que se le recibirá declaración TESTIMONIAL, imponiéndosela del contenido de los arts. 65, 66 y 104 del C.P.P., y 275 del Código Penal (derechos de la víctima y el testigo y penalidades para el falso testimonio). Prestó juramento de Ley de decir verdad, según sus creencias, respecto de todo cuanto supiere y le fuere preguntado, expresando: "LO JURO". A preguntas atinentes a su conocimiento de las partes intervinientes en esta causa, y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la Ley, que previamente le fueron explicadas, (art. 224 párrafo 1º del C.P.P.) **CONTESTA:** Que como ciudadano de la ciudad de Tolhuin se considera en situación de víctima de los hechos investigados en esta causa, y además ha sido denunciado por el Intendente PEREZ en la causa nro. 1877 del Registro de este mismo Tribunal. Preguntada por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse: Rubén Darío FREGOSINI, D.N.I. nro. 11.670.585, de estado civil casado, de ocupación industrial, nacido el día 25 de mayo de 1955 en la Localidad de Capiovy, Pcia. de Misiones, y ddo. en Ruta 3, Km. 29 y 36 de Tolhuin. Interrogado por S.S. para que manifieste cuanto supiere o le fuere preguntado respecto de los hechos investigados en autos, y **CONTESTO:** que se recibe totalmente a todo lo que surge de lo apuntado en los "FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA POPULAR", aportados al Tribunal por el Sr. Antonio RODRIGUEZ, y lo declarado por quienes lo precedieron (el nombrado, el Sr. VELIZ y la Sra. DAGOTTO), adhiriendo a lo allí apuntado. Que más allá de dejar sentada su disconformidad con la gestión de la Administración actual, carece de mayor

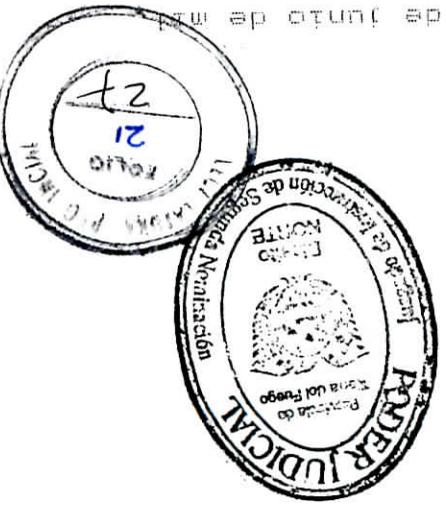
ES COPIA

res datos de interés que aportar a la investigación. Finalizado el acto, el Actuario da lectura en viva voz a la presente, y el compareciente la ratifica y firma, despues de E.S. y por ante mi. DOY FE.-

que en una casa de servicios destinada para ser guarderita
 ocupando el Edificio de la Guarderita Comunal. RESPONDE:
 en desacuerdo. REUNIDO por S.G. para que diga quien esta
 la claramente creies con los puntos con que el FUEBIC esta
 POPULAR, redactado por los manifestantes, en que se deta-
 Tribunal un detalle de los FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA
 tiguados en autos, y CONTESTO: en primer lugar, aporta el
 supiere o le fuere preguntado respecto de los hechos inves-
 Tohuin. Interrogado por S.G. para que manifieste cuanto
 Tucuman, y ddo. en Avda. de los Sheiknams y Lola Kieja de
 23 de mayo de 1958 en la Ciudad de Tafi Viejo, Pcia. de
 estado civil soltero, de ocupación docente, nacido el día
 llamarse: Antonio RODRIGUEZ, D.N.I. nro. 12.576.016, de
 Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y
 en la causa nro. 1877 del Registro de este mismo Tribunal.
 causa, y además ha sido denunciado por el Intendente FEBE
 situación de víctima. Los hechos investigados en esta
 como ciudadano de la Pcia. de Tohuin se considera en
 das, art. 224 párrafo segundo del C.F.P.) CONTESTA: que
 las generales de la Ley, que precisamente le fueron explica-
 esta causa, y el con respecto a las mismas se comprenden
 nentes a su conocimiento de las partes intervinientes en
 tuere preguntado, expresando: "LO JURO", a preguntas at-
 según sus creencias, respecto de todo cuanto supiere y le
 falso testimonio). Prestó juramento de Ley de decir verdad,
 derechos de la víctima y el testigo y penalidades para el
 los arts. 65, 66 y 104 del C.F.P. y 275 del Código Penal
 declaración TESTIMONIAL. Imponiéndosele del contenido de
 rto una persona a quien se le hace saber que se le recibirá
 noventa y siete, comparece ante S.G. y el Actua-

REUNIDO

Poder Judicial
 República Argentina
 • Juntas del Poder Judicial
 • Juntas de la Corte del Poder Judicial, Anterior

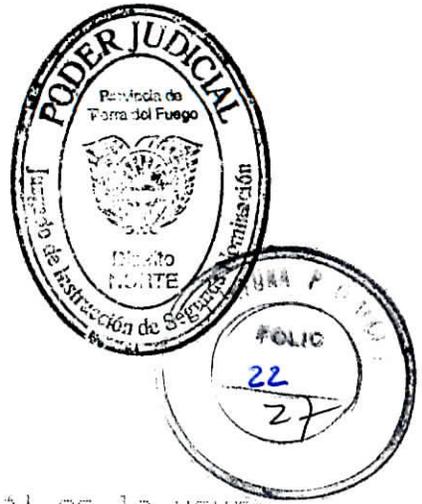


Comunal, y nunca fue utilizada para tal fin. Actara que fue realizada durante una Administracion muy anterior a la de PEREZ. Que actualmente, dicho Edificio esta ocupado por el Dr. STENFHELET y su familia, que no puede precisar desde cuando es asi, ya que el mentado Profesional, vino primero solo para despues trasladarse sus familiares, desconociendo si desde un principio vivio alli o recién cuando llegó su familia, PREGUNTADO por S.S. para que diga cuales son los hechos que rodearon lo que exponen en sus fundamentos referidos a la familia VITAL, RESPONDE: que la familia VITAL, no tenia un lugar donde vivir, por lo que la Administracion anterior, le proveyo el Edificio de Obras Publicas, que fue así ocupado por dicha familia, que PEREZ, al asumir, desalojó a estas personas (desconoce si hubo un juicio o por qué medios los obligó a retirarse), e iba a trasladar alli a su sobrino, el Subsecretario de Obras Publicas, que se comento que se iba a instalar alli dicha persona, pero desconoce si llegó a hacerlo, PREGUNTADO por S.S. para que diga en qué consistió la deshonestedad referida por la Concejali AVILA en relacion al aumento de las dietas, RESPONDE: que se refiere al aumento de las dietas, y está en grabaciones efectuadas por "T.V. LAGO", PREGUNTADO por S.S. para que diga si tiene conocimiento de donde está prevista la publicacion trimestral de los actos de gobierno, RESPONDE: que además de en la Constitucion, cree que puede estar en la Ley de Municipalidades nro. 236, PREGUNTADO por S.S. para que diga en qué consiste, y en relacion a que puede existir complotidad con el Concejo Deliberante, RESPONDE: que lo atribuye a que nunca hubo oposicion, nunca un desacuerdo, que el Concejo Deliberante no cuestiona ninguno de los actos del Intendente, ni este ultimo los actos del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL



Concejo. PREGUNTADO por S.S. para que diga cuál es la usurpación de títulos y honores por el/los mencionado/s, RESPONDE: que lo desconoce, que debe acordando sesionaron sin quorum al separar al Concejo. DIZO. Que es todo cuanto puede aportar a esta investigación, remitiéndose en un todo a lo expuesto en los fundamentos que aportara, y que por orden de S.S. se agregan precedentemente. Finalizado el acto, el Actuario da lectura en viva voz a la presente, y el compareciente la ratifica y firma, después de S.S. y por ante mí. DOY FE.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
COMUNA DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



NOTA 024 / 96

LETRA D.E.C.T.

Tolhuin, 09 de abril de 1.996.-

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
DN. DAVID PITTARO

S _____ / _____ D

RE: EXPTE. 08/96, FISCALIA DE ESTADO
CAUSA 1533 JUZGADO 2 NOM. PENAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento el descubrimiento de nueva documentación relacionadas y similares con las denunciadas oportunamente realizadas, que obran en los Exptes. de referencia.-

Las mismas comprometen al Concejal Jose Cardozo, según surge de la documentación que en fotocopia simple acompaño al presente, atento a que los originales obran en poder del Tribunal de Cuentas, los que ya han sido rendidos ante ese Organismo y corresponden al mes de septiembre de 1.994 bajo Expte. N 254 Letra E, año 94, y aprobado por el ex Departamento Ejecutivo Comunal por Resolución N 086 del 07 de noviembre de 1.994.-

En tal sentido este Departamento Ejecutivo, instrumentará los medios necesarios a fin de poner en conocimiento tal situación ante la Fiscalía de Estado de la Provincia y el Juzgado de Segunda Nominación el lo Criminal

CERTIFICO, que lo presente es copia fiel de su original
que en este día se ingresó a la Fiscalía de Estado.

TOLHUIN, 07 de MAYO de 1996


Elizabeth Mónica FANTINI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN

Elizabeth Mónica Fantini
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DE URBES
TOLUÍN

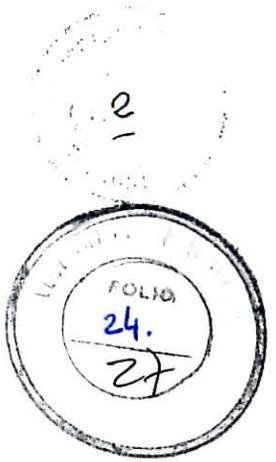
[Handwritten signature]

COPIA, que se presenta en el folio de su original
que en este Acto luego a la vez original.
TOLUÍN, 07 de Mayo de 1996

10 de mayo de 1996
9:35
[Handwritten signature]
054 - 017 - 065/96
017



Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA
 COMUNA DE TOLHUIN
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO



para que se agregue a las actuaciones iniciadas en su oportunidad;

Envío a Ud. la documentación referida a los efectos que estime corresponder en virtud de que todo esto atenta directamente contra la Honorabilidad de ese Alto Cuerpo que Ud. preside, e indirectamente contra cada Miembro que lo compone, haciendo tambalear ante la comunidad el andamiaje donde se sustentan las Instituciones, principales pilares del Sistema Democrático.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con la mas atenta consideración.-

SAUL GERARDO PEREZ
 Intendente

10.04.96 9:35

 059. - 017 - 065/96
 017

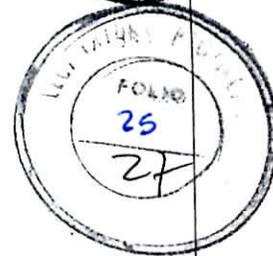
Adjuntos : Son fojas 9 (nueve).

CERTIFICO, que la presente es copia fiel de su original que en este Acto tengo a la vista. CONSIE.

TOLHUIN, 07 de MAYO de 1996

Elizabet Mónica FANTINI
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN



Tolhuin, 12 ABR. 1996

///VISTO:

El Asunto N° 017/96, ingresado con fecha 10 de abril de 1.996, por el Departamento Ejecutivo Comunal.-

///Y CONSIDERANDO:

Que por la misma se informa a éste Cuerpo sobre nueva documentación relacionada con distintas investigaciones que se llevan a cabo en el ámbito de la Justicia Penal y de la Fiscalía de Estado.-

Que dichas investigaciones fueron motivadas por conductas que podrían derivar en la tipificación de un hecho ilícito.

Que las mismas comprometen al Concejal José Antonio CARDOZO.

Que todo esto atentá directamente contra la Honorabilidad de este Cuerpo e indirectamente sobre cada uno de sus miembros.-

Que existen en nuestra localidad antecedentes de esta especie, los que fueron resueltos a través de los mecanismos sancionatorios dados por la normativa vigente.

Que se votó favorablemente la moción de suspender en forma preventiva al Concejal involucrado en los hechos de denuncia, hasta tanto la Justicia y la Fiscalía de Estado se expidan en forma definitiva.-

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 178 y subsiguientes de la Ley Territorial 236, para el dictado de la presente Resolución.

///POR ELLO:

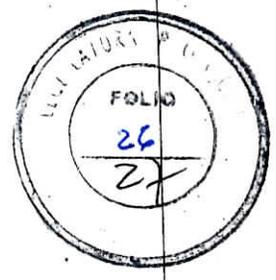
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

RESUELVE

CERTIFICO, que la presente es copia fiel de su original
que en este caso tengo a su disposición.

TOLHUIN, 07 de MAYO de 1996


ELIZABETH M. ROCAFANTINI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN



ARTICULO 1º - Suspender en forma preventiva al Concejal José Antonio CARDOZO, por las razones expuestas en los considerandos y hasta tanto la Justicia y la Fiscalía de Estado se expidan en forma definitiva.-

ARTICULO 2º - Depositar las Dietas correspondientes al Concejal suspendido en una Cuenta especial que deberá abrirse al efecto en la Sucursal Tolhuin del Banco de la Provincia.-

ARTICULO 3º - Comunicar al Departamento Ejecutivo Communal, al Poder Ejecutivo Provincial, a la Justicia Electoral, a la Justicia Ordinaria en lo penal y al Señor Fiscal de Estado de la Provincia, el contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º - Notifíquese, cumplido archívese.

RESOLUCION C.D.T. 04 /96
DADA EN SESION ESPECIAL 11/04/96 PITTARO

[Signature]
Elizabeth Mónica FANTINI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN

EXEMPLAR, que se copia en copia del de su original
que es solo para fines de notificación.
12 de ABRIL de 1996.

[Signature]
Elizabeth Mónica FANTINI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN

SESION ESPECIAL
FECHA 11-04-96
LITIMOS Por unanimidad.
dad.

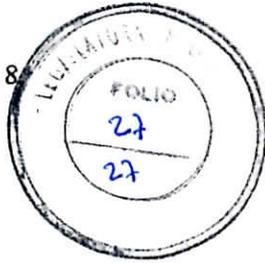
CERTIFICO, que se copia en copia del de su original
que es solo para fines de notificación.
12 de ABRIL de 1996.
TOLHUIN, 07 de MAYO de 1996

Elizabeth Mónica FANTINI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN

En el domicilio del Sr. José CARDOZO, el mismo no se encuentra, atiende su esposa ALGARBE, Stella quien se niega a notificarse, por lo que ante dos testigos, la Srta. Sonia ITATI ROMERO y MARISA ACOSTI ambas mayores de edad, se le informa que queda debidamente Notificado y que puede pasar a buscar la Copia cuando la desee.

[Signature]
[Signature]

LOS ABAJO FIRMANTES, CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD DE TOLHUIN, EN EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS CONSTITUCIONALES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 14, INCISOS 8, 9 Y 10, Y EN LA OBLIGACIÓN QUE NOS IMPONE EL ARTÍCULO 31, INCISO 14 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, MANIFESTAMOS:



1º.- QUE ACORDE A LAS DECLARACIONES HECHAS PÚBLICAS POR LA MÁXIMA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ECONOMÍA DE LA COMUNA EN EL SENTIDO DE QUE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MISMA ES CAÓTICA, NO PODEMOS MENOS QUE EXPRESAR NUESTRA PROFUNDA PREOCUPACIÓN POR EL DESTINO QUE SE HA DADO A LOS DINEROS PÚBLICOS EN LOS ÚLTIMOS MESES.

2º.- QUE DESDE EL CONSEJO DELIBERANTE, ÓRGANO DE CONTROL POR EXELENIA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO DEL EJECUTIVO COMUNAL, NO SE HA ADOPTADO NINGUNA MEDIDA PARA ESCLARECER LA SITUACIÓN Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES, DEJANDO A LA COMUNIDAD EN ESTADO DE INDEFENSIÓN FRENTE A POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE NUESTROS DINEROS.

3º.- QUE EL EJECUTIVO COMUNAL HA TRASGREDIDO EL ARTÍCULO 174 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL QUE LE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR TRIMESTRALMENTE EL ESTADO DE SUS INGRESOS Y GASTOS.

POR TODO LO EXPUESTO, NOS DECLARAMOS A PARTIR DE LA FECHA EN ESTADO DE **HUELGA TRIBUTARIA**, CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES HASTA TANTO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO QUE PRESCRIBE TAXATIVAMENTE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, Y SE ESCLAREZCA FEHACIEMENTE LA VERDADERA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNA Y LOS DESTINOS QUE HAN TENIDO NUESTROS DINEROS.

TOLHUIN, 12 DE JUNIO DE 1996.-

APPELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FIRMA
Valeros Estela	DNI 14.608.324	[Firma]
CLAUDIO ELIAS JODURCA	DNI 12.622.489	[Firma]
LUCASCH OSCAR	DNI 12.546.208	[Firma]
MERY CHRISTIAN SORUS	DNI 21.915.475	[Firma]
Sandra E. Ofeda	DNI 16.905.346	[Firma]
LUIS ALBERTO...	DNI 12.168.701	[Firma]
SERGIO SUBIASRE	DNI 92.592.907	[Firma]
Pietro Cumalunera	DNI 7.816.995	[Firma]
JELIE MIBOEL	DNI 16.144.126	[Firma]
Juan Carlos Gallo	DNI 9.700.753	[Firma]
ARMANDO HECTOR	17.168.811	[Firma]
[Firma]	16.34.792	[Firma]
COLOMBA, GUILLERMO	LE 7.390.012	[Firma]
Robel Cardozo	DNI 13.540.546	[Firma]
Diana Maizquez	DNI 16.914.672	[Firma]
DAGOTTO IVANA	DNI 13.334.404	[Firma]
VERONICA RAMONA MARTINEZ	DNI 18.241.391	[Firma]
ANIBAL E. ENRIQUE		[Firma]
ANTONIO RODRIGUEZ	DNI 72.546.016	[Firma]
Alany Fernandez	DNI 10.342.962	[Firma]
Juan M. Morales	DNI 18.036.334	[Firma]

Continuar 83 firmas mas.